ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 69
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

PARA INSTITUIR LA CREACIÓN DEL PREMIO AL VALOR "MEDALLA DEL ALCALDE DE PONCE" Y "BECA DEL ALCALDE DE PONCE" POR LA CANTIDAD DE $500.00 EN RECONOCIMIENTO DE ACTOS DE PERSEVERANCIA, ESFUERZO Y LIDERAZGO DE ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE PONCE QUE HAN DEMOSTRADO CONSISTENCIA EN SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO ACADÉMICO; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<<<<*>>>>>>>>>>

POR CUANTO: Es política oficial de este Municipio Autónomo de Ponce incentivar, respaldar y fortalecer al máximo de sus posibilidades institucionales, el eficiente desempeño de estudiantes destacados de las escuelas públicas de Ponce, esto como parte de su compromiso social;

POR CUANTO: Numerosos estudiantes ponceños, en sus diversas categorías académicas, han demostrado un gran espíritu de sacrificio y alta acción de líder que les ha impulsado ha comportarse sobresalientemente en las tareas y actividades curriculares y extracurriculares;

POR CUANTO: Año tras año se gradúan cientos de estudiantes de cuarto año en la Ciudad de Ponce, a quienes debemos respaldar por su esfuerzo académico. Como parte de nuestra labor social, por las múltiples muestras de conducta valerosa y titánica de estudiantes destacados, es importante destacar el ejemplo de estos jóvenes para honra de la administración pública y en honor perdurable de quienes se han ganado con sus actos la unánime gratitud y admiración de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce considera imprescindible establecer un premio al valor que específicamente reconozca el comportamiento titánico de estudiantes de cuarto año de las escuelas públicas de la Ciudad que se hayan destacado por su perseverancia, esfuerzo y liderazgo;

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere a la Legislatura Municipal la facultad de "aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Crear el Premio al Valor "Medalla del Alcalde de Ponce" y "Beca del Alcalde de Ponce" por la cantidad de $500.00 como máximo reconocimiento de este Municipio Autónomo de Ponce a estudiantes de cuarto año de las escuelas superiores públicas de Ponce, que hayan sobresalido por su perseverancia, esfuerzo y liderazgo académico.

SECCIÓN SEGUNDA: Podrán recibir la mencionada Medalla y Beca un estudiante de cuarto año por cada escuela superior de Ponce, que desee participar en el Premio otorgado por este Municipio Autónomo.

SECCIÓN TERCERA: La "Medalla del Alcalde" se imprimirá en bronce con la efigie del león, símbolo de nuestra Ciudad y el carácter osado y valeroso y llevará la siguiente leyenda con letras en relieve superior: "Medalla del Alcalde", al relieve inferior: Perseverancia, Esfuerzo y Liderazgo, al relieve centro: Municipio Autónomo de PONCE y el año de graduación, parte posterior: Otorgado a: nombre del estudiante a quien se le otorgó el Premio y Otorgado por: nombre del alcalde.

SECCIÓN CUARTA: Dicha distinción será otorgada por el Municipio Autónomo de Ponce, no obstante, los directores de las escuelas públicas superiores participantes se encargarán de establecer un "Comité Evaluador" y dicho comité elegirá un estudiante como ganador del Premio. Cada maestro de salón hogar de cada escuela participante deberá someter la información del estudiante de su clase, que cuente con los requisitos establecidos anteriormente, al "Comité Evaluador". El "Comité Evaluador" determinará en sus méritos de relevancia, naturaleza y circunstancias de los actos susceptibles de honrarse así como la idoneidad de los candidatos o candidatas.

El Comité Evaluador estará constituido como mínimo de las siguientes personas: Un (1) maestro de las asignaturas académicos, un (1) maestro de las asignaturas no académicas y un (1) trabajador social u orientador.

Con el fin de dar a conocer este reconocimiento y de alcanzar la mayor participación posible, el Municipio Autónomo de Ponce le comunicará a cada director de las escuelas que participen un memorando donde se explica el procedimiento a seguir, las definiciones de las cualidades que deben reflejar estos estudiantes así como una escala numérica que sirva de guía al Comité Evaluador.

SECCIÓN QUINTA: El Premio "Medalla del Alcalde de Ponce" y "Beca del Alcalde de Ponce" se otorgarán una vez al año en tiempo de graduación. El "Comité Evaluador" tendrá que escoger su estudiante en base a los criterios establecidos por el Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Se decreta que este reconocimiento se otorgará con evidencia de que el estudiante escogido para el Premio ingresará a una universidad o institución post-

secundaria una vez se gradúe de cuarto año escolar. El estudiante ganador del Premio podrá utilizar el premio "Beca del Alcalde de Ponce" de $500.00 única y exclusivamente para la compra de libros o pago de matrícula. Antes de otorgar el premio el estudiante deberá presentar evidencia de la matrícula como estudiante de nuevo ingreso de una universidad o institución post-secundaria. Una vez reciba el Premio el estudiante ganador del Premio tiene 90 días para presentar evidencia de los gastos incurridos con el premio "Beca del Alcalde de Ponce" a la Oficina del Relaciones Públicas del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: La "Beca del Alcalde de Ponce" se nutrirá de fondos provenientes de la partida de becas.

SECCIÓN OCTAVA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de División Legal, la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Prensa y Comunicaciones, Relaciones Públicas y Oficina del Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL
ORD 69 CREAR PREMIO MEDALLA DEL ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 69, Serie de 2005-2006, "PARA INSTITUIR LA CREACIÓN DEL PREMIO AL VALOR "MEDALLA DEL ALCALDE DE PONCE" Y "BECA DEL ALCALDE DE PONCE" POR LA CANTIDAD DE $500.00 EN RECONOCIMIENTO DE ACTOS DE PERSEVERANCIA, ESFUERZO Y LIDERAZGO DE ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE PONCE QUE HAN DEMOSTRADO CONSISTENCIA EN SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO ACADÉMICO; Y PARA OTROS FINES",*** *aprobada en la Continuación de Sesión Ordinaria del día miércoles, 12 de abril de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Mayra López Alvarez
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Freddie Martínez
Hon. Roberto González

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***miércoles, 12 de abril 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 18 de abril de 2006****, y éste la firmó el día* ***miércoles, 19 de abril de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***jueves, 20 de abril de 2006***

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
lvp